

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 7

22.

Fusagasugá, 2025- 04- 24.

Respetados
CONJUNTO BCH
Oferentes

Asunto y/óRef: Respuesta a observaciones ABS 151

Respetados oferentes,

Teniendo en cuenta las observaciones emitidas en el proceso de **ABS 151** cuyo objeto es **“CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN REDACCIÓN DE ARTÍCULOS ACADÉMICOS Y CIENTÍFICOS, DIRIGIDO A ESTUDIANTES SEMILLERISTAS E INVESTIGADORES DE LA SEDE, SECCIONALES Y EXTENSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE FORTALECER SUS COMPETENCIAS EN EL ÁMBITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN”** me permito responderlas de la siguiente manera.

OBSERVACIÓN 1: SERVICIOS EXCLUIDOS DE IVA – POR SOCIEDADES COMERCIALES: El presente proceso es de educación no formal. Con la reforma al estatuto tributario en el año 2019, se estableció que la educación no formal se puede facturar sin IVA, incluso para sociedades comerciales que prestamos dicho servicio, a la letra la norma reza:

ARTÍCULO 476. SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA-. <Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 2010 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> *Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:*

Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno nacional, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos. Están excluidos igualmente los servicios prestados por los establecimientos de educación relativos a restaurantes, cafeterías y transporte, así como los que se presten en desarrollo de las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, o las disposiciones que las modifiquen o sustituyan. Igualmente están excluidos los servicios de evaluación de la educación y de elaboración y aplicación de exámenes para la selección y promoción de personal, prestados por organismos o entidades de la administración pública.

1. **RESPUESTA:** No nos acogemos a la observación ya que la capacitación que se requiere es de modalidad virtual y de acuerdo con el numeral 5 del artículo 476 del estatuto tributario, se deduce que para que pueda operar la exclusión del impuesto sobre las ventas en materia de prestación de servicios educativos formal y no formal

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 7

es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) que se trate de servicios de educación prestados por establecimientos de educación pre – escolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, ahora, educación para el trabajo y el desarrollo.
- b) que los establecimientos que prestan los servicios de educación referidos deben estar debidamente autorizados por el gobierno.

por tanto, los servicios que no cumplan con estas condiciones, a pesar que se relacionen con entidades del sector educativo, no están cobijados por dicha exclusión. los servicios relacionados con la educación informal no se encuentran incluidos dentro de la exclusión contenida en el numeral 5 del artículo 476 del estatuto tributario estatuto tributario en el articulo " este servicio se encuentra gravado con iva.

OBSERVACIÓN 1.1: Para el tema del IVA es importante aclarar que las empresas que prestamos los servicios de capacitación, prestamos el servicio de educación no formal, aun asi no se nos otorga licencia alguna por parte del ministerio de educación o secretaria de educación alguna. La exención del IVA simplemente está consagrada en la anterior norma, por lo que solicitamos se acepte que no debemos facturar IVA. Por lo anterior solicitamos que se acepte dicha exclusión de IVA, para las sociedades comerciales que prestamos servicios de educación no formal.

1.1 RESPUESTA: Se tendrá en cuenta aquellos oferentes que justifiquen tal como lo indica el pliego de condiciones del ABS del proceso en mención.

OBSERVACIÓN 2: Solicitamos respetuosamente se publique en Excel el formato de la oferta económica con los precios techos.

- **RESPUESTA:** Se le informa que en el ABS ya se encuentra relacionado el precio máximo a cotizar, por tanto, no se acoge a esta observación.

OBSERVACIÓN 3: ¿Que ítems de la oferta económica son exentos de IVA?

- **RESPUESTA:** No se acoge a esta observación toda vez que solo es un item que se está solicitando en el presente proceso de contratación.

OBSERVACIONES 4: EXPERIENCIA DE LOS SOCIOS.

Colombia compra eficiente es el máximo órgano rector de contratación estatal. Al respecto dicho ente ha manifestado que la experiencia de los socios se puede acreditar incluso después de los 3 primeros años, siempre que se renueve el RUP, a la letra el concepto reza:

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 7

“....concepto con radicado No. 4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019, en torno a la posibilidad de que las sociedades nuevas puedan seguir acreditando la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, incluso después de cumplidos 3 años de constitución de la persona jurídica. }

El criterio que se adoptó fue que la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, para las sociedades que al momento de inscribirse en el RUP tenían menos de 3 años de constituidas, puede seguir siendo acreditada por la persona jurídica después de transcurridos los 3 años del acto de constitución. Esta posición había sido reiterada por esta Subdirección en pronunciamientos posteriores a la acogida en el concepto del 3 de abril de 2018 antes citado y previos a la postura definida en el concepto del 19 de noviembre de 2019 .

Se reitera que la finalidad del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 es incentivar la libre competencia y la pluralidad de oferentes en la contratación estatal. Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 establece que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan sus efectos. En la actualidad, las cámaras de comercio solo pueden eliminar la experiencia registrada en el RUP a solicitud del proponente, por tanto, les corresponde a las personas jurídicas mantener su RUP actualizado y a las entidades estatales verificar el RUP para efectos de evaluar la experiencia.

En otras palabras, si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y este es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la cámara de comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro...”

En este sentido solicitamos respetuosamente se permita acreditar la experiencia de los socios aun después de los 3 años de constituida.

- RESPUESTA:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, en donde se plasma el principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación (Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012) y su propio Manual de Contratación (Resolución Rectoral No. 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución Rectoral No. 170 de Noviembre de 2017), se precisa que el Acuerdo 012 de 2012 “Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, en su artículo 25 establece que “Lo no previsto en el presente Estatuto se regirá por el Código Civil, el Código de Comercio, la Ley 30 de 1992 y por la Ley 80 de 1993, en ese orden”. La solicitud de cotización contiene reglas de

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 4 de 7

obligatorio cumplimiento para los oferentes desde el comienzo, las condiciones claras, expresas y concretas que revelan las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas, a que se someterá el correspondiente contrato.

En este sentido, en la solicitud de cotización se plasman tanto los criterios o factores de escogencia como la ponderación precisa y detallada de los mismos, los cuales constituyen las 'reglas de juego' que permitirán determinar objetivamente cuál es la oferta más ventajosa, escogencia que obligatoriamente debe efectuarse de manera objetiva, para cuyo propósito resulta indispensable entonces que la evaluación comparativa de las propuestas se realice con estricta y rigurosa sujeción tanto a los factores o criterios de selección como a su ponderación precisa, detallada y concreta, todo según lo consignado previamente en la correspondiente solicitud de cotización. De acuerdo con lo anterior, nos permitimos aclarar que según el decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización, se presenta a efectos del trámite del Registro Único de Proponentes, el cual, no es requisito en el presente proceso, por lo tanto, el documento que se debe presentar junto con la cotización será el determinado en la Nota Aclaratoria 2 de la Solicitud de Cotización F-CD-151

OBSERVACIÓN 5: El presente proceso de formación, acorde a la normatividad vigente, es considerado por el DURSE – DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN, como EDUCACIÓN INFORMAL, a la letra la norma reza: DECRETO 1075 DE 2015 Artículo 2.6.6.8. Educación informal. La oferta de educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la secretaría de educación de la

- **RESPUESTA:** No se acoge a esta observación ya que en el pliego de condiciones del ABS y el anexo no se exige que los oferentes deban estar constituidos como universidad o con autorización del ministerio.

OBSERVACIÓN 6: PERFILES: Solicitamos respetuosamente se permitan allegar las hojas de vida luego de adjudicado el contrato, permitiéndose acreditar dicho requisito con una carta del representante legal.

- **RESPUESTA:** Se acoge a esta observación.

OBSERVACIÓN 7: Solicitamos respetuosamente se publiquen en formatos editables los anexos a diligenciar para la presentación de la oferta

- **RESPUESTA:** No se acoge esta observación, toda vez que los formatos publicados se encuentran editables.

OBSERVACIÓN 8: ¿Cuántas y cuales hojas de vida, se deben allegar con la oferta?

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 5 de 7

- **RESPUESTA:** No se acoge a esta observación, por favor validar la respuesta a la observación 6.

OBSERVACIÓN 9: En caso de que el personal trabaje o haya trabajado con el proponente solicitamos respetuosamente se permita acreditar la experiencia a través de un certificado emitido por la junta directiva.

- **RESPUESTA:** No se acoge esta observación, toda vez que en las condiciones del ABS se establece que no se permiten auto certificaciones.

OBSERVACIÓN 10: Códigos unspsc: Colombia compra eficiente, ha clarificado que los códigos no son un requisito habilitante sino un lenguaje, por lo anterior solicitamos respetuosamente se exija únicamente un código unspsc.

- **RESPUESTA:** No se acoge a la observación toda vez que el código unspsc del proceso en mención no es factor habilitante.

OBSERVACIÓN 11: EXPERIENCIA HABILITANTE Solicitamos respetuosamente se permita acreditar la experiencia con contratos ejecutados y no liquidados, dado que muchas veces las entidades estatales no liquidan los contratos.

- **RESPUESTA:** No se acoge a esta observación, el requisito indica que “Nota Técnica 2: El proponente deberá presentar máximo TRES (03) certificaciones o actas de liquidación sobre el cumplimiento de contratos que reúnan las siguientes características:
 - 1-. Debidamente ejecutado y terminado y/o liquidado en Colombia, durante los últimos CINCO (5) años contados antes de la fecha de presentación de ofertas.
 - 2.- La sumatoria de los contratos que se pretenda acreditar como experiencia habilitante deberá ser como mínimo el setenta y cinco por ciento (75%) del presupuesto del presente proceso.
 - 3.- Los objetos de los contratos a acreditar deberán ser afines a la naturaleza del objeto a contratar en el presente proceso.
 - 4- Este documento de certificación o liquidación deberá contener las siguientes características:
 - A. Nombre o razón social e identificación de la empresa o persona contratante.
 - B. Nombre o razón social e identificación del contratista
 - C. Objeto del contrato.
 - D. Duración del contrato (Fecha de inicio – fecha de finalización).
 - E. Valor del contrato, incluyendo las adiciones si aplican.
 - F. El acta de liquidación debe ser emitida por quien funja como representante legal en caso de entidades privadas que certifican y La certificación y/o acta de liquidación debe ser emitida por el funcionario competente del ente público.
 - G. Dirección y teléfonos.
 5. No se admiten auto certificaciones de los oferentes.

OBSERVACIÓN 12: Solicitamos respetuosamente se permita acreditar la experiencia con

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 6 de 7

contratos ejecutados y no liquidados, dentro de los últimos 15 años

- **RESPUESTA:** No se acoge a esta observación, el requisito indica que “Nota Técnica 2: El proponente deberá presentar máximo TRES (03) certificaciones o actas de liquidación sobre el cumplimiento de contratos que reúnan las siguientes características:
 - 1.- Debidamente ejecutado y terminado y/o liquidado en Colombia, durante los últimos CINCO (5) años contados antes de la fecha de presentación de ofertas.
 - 2.- La sumatoria de los contratos que se pretenda acreditar como experiencia habilitante deberá ser como mínimo el setenta y cinco por ciento (75%) del presupuesto del presente proceso.
 - 3.- Los objetos de los contratos a acreditar deberán ser afines a la naturaleza del objeto a contratar en el presente proceso.
 - 4- Este documento de certificación o liquidación deberá contener las siguientes características:
 - A. Nombre o razón social e identificación de la empresa o persona contratante.
 - B. Nombre o razón social e identificación del contratista
 - C. Objeto del contrato.
 - D. Duración del contrato (Fecha de inicio – fecha de finalización).
 - E. Valor del contrato, incluyendo las adiciones si aplican.
 - F. El acta de liquidación debe ser emitida por quien funja como representante legal en caso de entidades privadas que certifican y La certificación y/o acta de liquidación debe ser emitida por el funcionario competente del ente público.
 - G. Dirección y teléfonos.
 5. No se admiten auto certificaciones de los oferentes.

OBSERVACIÓN 13:

¿Qué factor determina la adjudicación?

- **RESPUESTA:** El cumplimiento de los requisitos Económicos, Técnicos Adicionales y los DOCUMENTOS MÍNIMOS A PRESENTAR POR EL COTIZANTE

¿El menor precio determina la adjudicación?

- **RESPUESTA:** No solo el menor precio sino también el cumplimiento de los requisitos Económicos, Técnicos Adicionales y los DOCUMENTOS MÍNIMOS A PRESENTAR POR EL COTIZANTE.

OBSERVACIÓN 14: Hemos presentado ofertas en otros procesos y se nos descalifica por el código CIU:

¿Qué código CIU debe tener la cámara de comercio?

¿Qué código CIU debe tener el RUT?

- **RESPUESTA:** Se sugiere realizar una previa revisión de la oferta económica.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 7 de 7

OBSERVACIÓN 15: Hemos presentado ofertas en otros procesos y se nos descalifica por el manejo de los formatos:

¿Qué formatos se deben allegar con la oferta?

¿A los formatos que se deben allegar con la oferta, no es viable modificarles el logo de la hoja (encabezado y pie de página)

- **RESPUESTA:** Se deben allegar los formatos ya establecidos en el proceso publicado.

Cordialmente,

JOHN ALEXANDER MORENO SANDOVAL

Director de Investigación Universitaria (F.A)

Universidad de Cundinamarca

Transcriptor: Andrés Santiago Zambrano 

22-48.